



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año VIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Octubre, parcial (2) 21 de 2021 N° 222**

*20 de Octubre de 2021.-*

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sra. Mónica Balseiro*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sr. Gerónimo Barraquero.*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.*

### Concejal

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

### Presidente

*Sra. Sabina Mesa.*

### Vicepresidente

*Sr. Ricardo Gabriel Garcés.*

### Vocal

*Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

<b>Ordenanzas</b> .....	Página 7
<b>Declaraciones</b> .....	Página 3 y 4
<b>Comunicaciones</b> .....	Página 4 a 6
<b>Resoluciones</b> .....	Página 7 y 8
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Normas Poder Ejecutivo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 8 a 15
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Normas Tribunal de Contralor

<b>Certificaciones</b> .....	Página 15
<b>Resoluciones</b> .....	Página 16
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Auditoría</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Varios

<b>Edictos</b> .....	Página
<b>Convocatoria</b> .....	Página

**NOTA:** El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

**NORMAS PODER LEGISLATIVO****DECLARACIONES****DECLARACION Nº 559-CDDH-2021**  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

"DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL, TURISTICO Y CULTURAL, LIBRO: **DINA HUAPI, SERENDIPIA DE LA PATAGONIA**".

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipio Dina Huapi.
- Ordenanza Nº 041-CDDH-2012.
- Ordenanza Nº 138-CDDH-2014.
- Ordenanza Nº 420-CDDH-2020.
- Ordenanza Nº 421-CDDH-2020.

**FUNDAMENTOS:**

La Carta orgánica de Dina Huapi menciona: De la cultura. Artículo 15. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:

A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo.

B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes.

A los fines de su promoción: El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional.

1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión.

2. Valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

3. Promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales.

5. Promueve la cultura cívica y política.

6. Facilita la participación de los creadores y trabajadores de la cultura en el diseño y la evaluación de las políticas culturales.

7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural.

8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Tenemos diversos escritores en nuestra comunidad que enriquecen nuestra cultura a través de sus escritos, sus libros.

Es el ejemplo de Marcela Gauna, autora y vecina, quien aprovechando el tiempo de la cuarentena y en modo de agradecimiento por lo que ella siente que recibe de esta comunidad es que crea su libro "**SERENDIPIA DE LA PATAGONIA**".

Marcela curso sus estudios universitarios en la carrera de Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Plata y sus estudios terciarios como Profesora de EGB I y II en el Instituto de Formación Docente Nº 50 de Berazategui.

También se formó en diferentes cursos de escritura creativa en la Escuela Entrepalabras, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Trabaja como docente hace dieciocho años. Pero esa no es su única pasión.

...*"Siempre que me presento digo que soy viajera, docente y contadora de historias.*

*Viajar es una pasión que me acompaña hace muchos años y vivo en Dina Huapi gracias a ella...*

Tuvo la posibilidad de viajar por casi toda la Argentina, gran parte de Latinoamérica y parte de Europa buscando cuál sería el nuevo lugar que la alojaría lejos del stress y la violencia de la ciudad en la que vivía por entonces...*"Por suerte para mí, durante un viaje por Ushuaia en 2012 decidí mudarme de Buenos a la Patagonia, específicamente San Carlos de Bariloche..."*

Y así fue que en enero de 2014 instalada en la ciudad de Bariloche, visito Dina Huapi por segunda vez en su vida y se enamoró del lugar...*"Sucumbí frente a los*

*encantos del pueblo. Anhelé mudarme y así lo hice. En menos de dos meses comencé a vivir y trabajar aquí. Desde entonces, mis días son más hermosos. Vivo un sueño cada día al despertarme y tener la posibilidad de salir a caminar por el lago, la montaña o la estepa me parece un regalo de la vida. Esa oportunidad me hace muy feliz. Desde que llegué todo ha sido bueno y ha superado mis expectativas. Todos los vecinos que me he encontrado han sido maravillosos conmigo..."*

En el contexto de la pandemia como forma de transitarla más saludablemente, realizo largas y diversas caminatas por la costa del lago, la montaña y la estepa. Y en este sentido, se anima a decir, que...*"el pueblo tiene propiedades terapéuticas para el dolor de los malos tiempos. Caminar por Dina Huapi y estar en contacto con su naturaleza me ayudó a transitar mucho mejor esta experiencia tan horrible que hemos pasado o estamos terminando de pasar..."*

**"Dina Huapi: Serendipia de la Patagonia"** es un libro conceptual y minimalista nacido, desarrollado y publicado en Dina Huapi. Una oda posible a nuestro bello lugar.

Su autora concluye: *... "Amo vivir aquí y este librito que he hecho es un humilde homenaje a este pueblo que me lo da todo, todos los días. Sería un placer para mí compartirlo con la comunidad."*

**AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRMDH)**

**INICIATIVA: Marcela Gauna**

**El Proyecto de Declaración Nº 667** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 013-2021, del día 30 de septiembre de 2021, según consta en Acta Nº013 / 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION**

**Artículo 1º)** Se declara de interés municipal, social, turístico y cultural, libro: **Dina Huapi, Serendipia de la Patagonia**".

**Artículo 2º)** La presente declaración no implica erogaciones por parte del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3º)** Convóquese al autor de la obra a recibir, por parte del Concejo Deliberante, una copia de la presente ordenanza y un diploma en reconocimiento a su aporte a la cultura de Dina Huapi en un plazo de 15 (Quince) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente

**Artículo 4º)** Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

**DECLARACIÓN Nº 560-CDDH-2021**  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL "TEATRO X LA IDENTIDAD 2021 MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA, DIVERSIDAD DE IDENTIDADES, PRIMEROS PUEBLOS"

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Ley provincial 2353
- Carta Orgánica Municipio Dina Huapi
- Ordenanza 16-CDDH-2012
- Ordenanza 34-CDDH-2012
- Ordenanza 35-CDDH-2012
- Ordenanza 40-CDDH-2012
- Ordenanza 41-CDDH-2012
- Ordenanza 45-CDDH-2012
- Ordenanza 56-CDDH-2012

**FUNDAMENTOS:**

Durante los días comprendidos desde el 21 al 25 de octubre del corriente año 2021, se realizará en nuestra localidad en conjunto con nuestra hermana ciudad de San Carlos de Bariloche: **TEATRO X LA IDENTIDAD 2021.**

En virtud de la pertinente nota, desde la Asociación Teatranes Bariloche, - quienes organizan dicho evento-, se solicita el aval de este cuerpo deliberativo a propiciarse mediante una declaración de interés.

Cabe destacar, que **TEATRO X LA IDENTIDAD** ya cuenta con el aval de la Red por la Identidad de los Lagos del Sur y de la APDH Bariloche.

El Encuentro de Teatro por la Identidad tiene como finalidad rendir homenaje a la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo, organización no gubernamental creada en 1977 cuyo objetivo es localizar y restituir a sus legítimas familias los niños desaparecidos por la última dictadura argentina

Desde la organización mencionan: *"Este año, al igual que el año pasado, la extensión del término Identidad nos ha dado pie para otras reivindicaciones. Es por ello que la temática del encuentro estará fundada en tres ejes de investigación:*

*\*Memoria, Verdad y Justicia: la desaparición de personas y apropiación de niños y niñas durante la dictadura militar;*

*\*La diversidad de identidades, LGTBIQ+, personas con discapacidad y disidencias;*

*\*Primeros Pueblos: en relación con la visibilización de las culturas de los pueblos preexistentes en nuestro territorio..."*

*Dentro de los lugares y actividades que estamos organizando, nos parece importante llegar a diversos puntos, por lo que encontramos interesante poder utilizar la Plaza Juan Herman como el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi..."*

En Dina Huapi se realizó **"Teatro x la identidad"** organizado por los vecinos de nuestra comunidad, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Este año, después de un año 2020 atravesado por la pandemia covid-2019 y siguiendo con los protocolos de salud recomendados por el ministerio de salud tanto de Provincia como de la Nación, nuestra localidad será protagonista de un evento que sin duda alguna habrá de atravesar en forma profunda y sensiblemente emocional a cada persona que tenga la oportunidad de presenciarlo.

Es por ello que solicito el acompañamiento de los demás miembros del Concejo Deliberante de Dina Huapi

**AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)**

**INICIATIVA: ASOCIACION TEATRANTES BARILOCHE**

**El Proyecto de Declaración Nº 668** fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria Nº 013-2021, del día 30 de septiembre de 2021, según consta en Acta Nº 013 / 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION**

**Artículo 1º)** Se declara de interés municipal, social y cultural **"TEATRO X LA IDENTIDAD 2021 MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA, DIVERSIDAD DE IDENTIDADES, PRIMEROS PUEBLOS"** a desarrollarse en la Plaza Juan Herman y en el Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro de Dina Huapi cuyo cronograma se adjunta a la presente ordenanza como anexo I.

**Artículo 2º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

**ANEXO I**

Teatro por la identidad 2021  
Cronograma Dina Huapi

Actividades:

**Viernes 22 de octubre 15 hs**

**Plaza Juan Herman**

Mientras se pinta el mural en el espacio que se encuentra vacío, se van a realizar diversas presentaciones artísticas. Van a estar presentes el coro de mujeres dirigido por Marisa Grispo, el grupo de danza coordinado por Marianela Szmulewicz y la lectura de poesías llevada a cabo por Felipe Gai, la intención es que el micrófono permanezca abierto por si más personas desean compartir. Y también, de modo simultáneo, se van a estar plantando arbustos de la estepa en la plaza haciendo presente el lema del 24 de marzo de este año: "Plantar memoria" propuesto por las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

**Domingo 24 de octubre 19hs**

**SUM de Dina Huapi**

Esta tarde se presentaran dos obras de teatro:

*\*¿Cuánto vale una heladera?,* a cargo de Fátima Mariño

*\*La bendición,* unipersonal del grupo "Proyecto Prótesis" de Comodoro Rivadavia

Dependiendo de las necesidades técnicas veremos si pueden de modo seguido, o si tendrán que ser presentadas de modo independiente. Si hacemos las obras en una misma función, contamos con el poema *Alma* del grupo Calaukán Teatro leído por Tone Sanchez, para tener tiempo de acomodar.

(Los horarios están puestos de modo estimativo.)

**COMUNICACIONES**

**COMUNICACION Nº 561-CDDH-2021**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
COMUNICA APOYO PROYECTO DE

LEY "INCLUYESE LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA DE SEÑAS

ARGENTINAS EN LA CURRICULA ESCOLAR” EXPTE. 2953-D-2019.

**ANTECEDENTES:**

- CONSTITUCION NACIONAL.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ley N.º 26.378

**CONSIDERANDO:**

Que, en el año 2008, la República Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley N.º 26.378. La Convención acepta y reconoce la utilización de la Lengua de Señas y la identidad cultural y lingüística de las personas sordas. En su artículo 2º establece que se entenderá por lenguaje *“tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal”* e insta a los Estados parte a promover servicios y políticas públicas que tengan como objetivo asegurar la accesibilidad. En el artículo 24, punto 3, inciso b) referido a la educación, compromete a los Estados parte a *“Facilitar el aprendizaje de la lengua de seña y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas”*. El artículo 30, punto 4 establece: *“Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.”*

Que, el [14 de noviembre de 2017](#) la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) en la Resolución [A/C.3/72/L.36/Rev.](#) Proclamó el [23 de septiembre](#) Día Internacional de las Lenguas de Señas, que se observará todos los años a partir de [2018](#) a fin de promover la concientización sobre la importancia de la lengua de señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.

Entiéndase que: **Persona con discapacidad auditiva:** Es aquella que debido a su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, producida por enfermedad, accidente o vejez, en la interacción con el entorno se enfrenta a barreras que impiden su acceso a la información y comunicación auditiva oral dadas por la lengua mayoritaria.

**Persona sorda:** Es aquella que a partir de su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, adquirida desde su nacimiento o a lo largo de su vida, se ha desarrollado como persona eminentemente visual, tiene derecho a acceder y usar la lengua de señas, a

poseer una cultura sorda e identificarse como miembro de una comunidad lingüística y cultural minoritaria.

**Comunidad Sorda:** Grupo de personas que constituyen una minoría lingüística y cultural conformada principalmente por personas sordas y organizaciones de personas sordas de cualquier tipo, pudiendo también participar en éstas las personas con discapacidad auditiva y las personas oyentes que comparten la lengua y la cultura de las personas sordas.

El acceso al lenguaje de señas en ámbitos como la educación, es clave para romper las barreras de comunicación y promover la inclusión tanto en el ámbito educativo como en el de los servicios públicos. Ya que, la falta de conocimiento del lenguaje de señas también significa que las personas sordas pasan apuros para acceder a los servicios públicos, incluidos los servicios designados para atender sus necesidades. La escasez de información en el lenguaje de señas margina a las personas sordas y dificulta su acceso a los servicios; es por eso que, esta iniciativa también reconoce la importancia de informar a la comunidad.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 30 *De las personas con discapacidad*, establece que *“El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad. Toda obra pública municipal deberá proyectarse teniendo en cuenta las necesidades y los desplazamientos de los mismos, sin ningún tipo de discriminación (...)”*.

El presente proyecto no busca limitarse a la concientización acerca de las dificultades que afrontan las personas con discapacidad auditiva sino a lograr, de manera gradual, una verdadera inclusión social, que redunde en el cumplimiento de los derechos de las personas sordas pero también en la posibilidad de que cada uno de nosotros pueda formar parte de ese proceso de integración, al adquirir las herramientas y estar preparadas para entablar diálogos con las personas que utilicen la lengua de señas como forma de comunicación. A efectos de dar cumplimiento a esas premisas, es que resulta ineludible acompañar el Proyecto de Ley

“INCLUYESE LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS EN LA CURRICULA ESCOLAR” EXPTE. 2953-D-2019 y comunicar dicho acompañamiento a la Cámara de Diputados de la Nación.

**AUTOR:** Concejal Gabriel Páez (MPDH).

**INICIATIVA:** Luz Farías.

**El Proyecto de Comunicación N° 671-CDDH-2021** fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión ordinaria N°013-2021 del día 30 de septiembre -2021, según consta en Acta N° 013/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º) COMUNICAR** a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el apoyo al tratamiento y posterior sanción del proyecto de Ley “INCLUYESE LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS EN LA CURRICULA ESCOLAR” EXPTE. 2953-D-2019, cuyo texto se adjunta como Anexo I a la presente.

**Artículo 2º) SOLICITAR** a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un pronto y favorable despacho al proyecto que se halla registrado bajo Expediente N° 2953-D-2019.

**Artículo 3º) PROCEDER** a invitar a los Poderes Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia, a brindar su apoyo al Proyecto de Ley INCLUYESE LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS EN LA CURRICULA ESCOLAR. DECLARASELA COMO "LENGUA NATURAL DE LAS PERSONAS SORDAS", EN TODO EL TERRITORIO ARGENTINO.

**Artículo 4º) COMUNIQUESE,** Dese publicidad. Cumplido, archívese.

**ANEXO I**

2953-D-2019

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1º.- Declárase la Lengua de Señas Argentina - LSA- como la lengua natural de las personas sordas para todo el territorio nacional y reconócese la importancia de su preservación y difusión como parte de la diversidad lingüística y cultural.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación, a través del Consejo Federal de Educación, promoverá la intensificación de contenidos curriculares referidos a la LSA y la inclusión de su aprendizaje en

establecimientos educativos públicos, de gestión estatal o privada, de las jurisdicciones nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) como aquella que es natural para las personas que integran la comunidad sorda, destacando su importancia para la diversidad lingüística y cultural de nuestro país, así como la necesidad de su protección y difusión. Al mismo tiempo, el proyecto prevé que su aprendizaje sea incorporado en todos los establecimientos educativos, de modo en que todos los estudiantes puedan poseer, desde la temprana edad, los conocimientos necesarios para poder establecer una comunicación con personas sordas.

La sordera implica una disminución en la capacidad auditiva. Ella puede deberse a causas congénitas o a causas adquiridas a cualquier edad. Según el caso de sordera que se trate, esa disminución en la capacidad auditiva dificulta el desarrollo del habla, el lenguaje y la comunicación. Conforme los datos provistos por la Organización Mundial de la Salud, "Más del 5% de la población mundial (466 millones de personas) padece pérdida de audición discapacitante (432 millones de adultos y 34 millones de niños). Se estima que de aquí a 2050 más de 900 millones de personas - una de cada diez - padecerá pérdida de audición."

Las lenguas de señas son Idiomas naturales estructuralmente distintos de las lenguas orales. Se trata de una lengua visual, por lo que requiere de una correcta utilización y visualización manual y gestual para garantizar la comprensión efectiva del mensaje. Respecto a esta característica, merece destacarse que la educación de las personas sordas ha estado signada por las orientaciones de la escuela oralista, la cual prohibía a los niños el uso de la lengua de señas. No fue sino muchos años después que se reconoció a la lengua de señas como primera lengua del niño sordo, dado que quedó demostrada su eficiencia en el desarrollo sociocognitivo. En el mundo, existe una gran variedad de lenguas de señas, cada una con una gramática propia.

Las personas que pertenecen a la comunidad sorda en Argentina se

comunican a través de la LSA (ISO/DIS 639-3: aed). Esta lengua es la de utilización primaria para sus intercambios cotidianos. Su origen formal podría establecerse en el año 1885, con la creación del Instituto Nacional de Sordomudos, el que conformó una de las primeras comunidades escolares sordas y generó los primeros avances de la LSA. Como todas las lenguas, la LSA posee variaciones lingüísticas vinculadas a la historia, la educación de la comunidad, las diferencias etarias, regionales y de género. La comunidad sorda argentina es, por lo tanto, una comunidad con su propia cultura y su propia lengua. Declarar la LSA como su lengua natural significa, entonces, reconocer que se trata de una lengua compleja y completa, distinta del español y que posee el mismo status que cualquier otra lengua hablada en el mundo, con sus propias reglas gramaticales y léxico.

Debido a que la LSA es la lengua natural hablada por los Sordos argentinos, el Estado Nacional tiene la obligación de conservarlo y promoverlo adecuadamente. Para ello, es necesario que sean los propios hablantes naturales los encargados de asegurar activamente la correcta conservación, promoción y difusión de su lengua y cultura en los programas nacionales que se creen en el futuro.

En el año 2008, la República Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley N.º 26.378. La Convención acepta y reconoce la utilización de la Lengua de Señas y la identidad cultural y lingüística de las personas sordas. En su artículo 2º establece que se entenderá por lenguaje "tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal" e insta a los Estados parte a promover servicios y políticas públicas que tengan como objetivo asegurar la accesibilidad. En el artículo 24, punto 3, inciso b) referido a la educación, compromete a los Estados parte a "Facilitar el aprendizaje de la lengua de seña y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas". El artículo 30, punto 4 establece: "Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos."

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, dispone en su artículo 3º que los Estados parte se comprometen a "Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

En la práctica, no obstante el marco legal citado, las dificultades que enfrentan las personas sordas no son pocas. Al no existir difusión de la lengua y que su conocimiento se vea limitado a personas conocedoras de la LSA, frecuentemente otras personas con discapacidad auditiva y grupos más cercanos, su relación e integración en todos los ámbitos de socialización es débil.

Para el logro de los objetivos de superar las barreras en la comunicación, promover una comunicación de calidad, reducir la brecha existente, garantizar una mayor inclusión y la efectivización de derechos de las personas sordas, se requiere de la creación de herramientas que permitan incidir de manera directa en la realidad. En este sentido, un factor decisivo para la consecución de los logros propuestos parecería ser el acceso temprano a la lengua de señas para toda la población desde edad temprana. Incorporar esta lengua desde los primeros años, con las estrategias y los plazos de implementación que fije el Consejo Federal de Educación, dará un marco de plena integración y respeto por la diversidad lingüística.

En definitiva, el presente proyecto no busca limitarse en la concientización acerca de las dificultades que afrontan las personas con discapacidad auditiva sino lograr de manera gradual una verdadera inclusión social, que redunde en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas sordas pero también en la posibilidad de que cada uno de nosotros pueda formar parte de ese proceso de integración, al adquirir las herramientas y estar preparadas para entablar diálogos con las personas que utilicen la lengua de señas como forma de comunicación.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA Nº 562-CDDH-2021

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI. COVID 19"

#### ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- DNU Nacional 260/20
- DNU Nacional 297/20 y sus modificatorias
- DNU Nacional 287/21 y sus modificatorias
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20
- Decreto Provincial 298/20 y sus modificatorias
- Decreto Provincial 519/21
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 422-CDDH-2020
- Ordenanza 468-CDDH-2020
- Ordenanza 496-CDDH-2020
- Ordenanza 517-CDDH-2021
- Ordenanza 545-CDDH-2021

#### FUNDAMENTOS:

Que en fecha 06 de abril de 2020 fuera promulgada la Ordenanza 422-CDDH-2020, mediante la cual se declaró la emergencia social, económica y de servicios, en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta a la humanidad toda, y también tiene incidencia en nuestro país y localidad.

Que, en la misma, se estipula que el plazo de vigencia será de 90 días, prorrogables en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

Que, al día de la fecha, la situación epidemiológica no se ha modificado, existiendo en este momento circulación local de coronavirus en muchos aglomerados urbanos del país, y manteniéndose en aquellos el aislamiento preventivo social y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional 297/20, respecto del cual se fueron prorrogando los plazos de duración.

Que, nuestra localidad ha ingresado en la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio conforme fuera dispuesto por el Decreto Nacional 1033/20, manteniéndose muchas de las restricciones a la actividad económica, social y de servicios.

Que, ante este panorama, resulta útil y oportuno prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza 422-CDDH-2020, prorrogado por las Ordenanzas 468-CDDH-2020, 496-CDDH-2020, 517-CDDH-2021 y 545-CDDH-2021.

Que, la situación sanitaria, económica y de servicios no se ha modificado favorablemente desde el dictado de la primera ordenanza, asimismo, estamos ante la inminente aparición de casos de variante Delta en la región, con las complicaciones que ello supone, con potencial aumento de casos y aparición de nuevas cepas de COVID-19.

Que, tanto a nivel nacional como provincial, se han extendido los plazos de las declaraciones de emergencia, en general, hasta diciembre del corriente año. Asimismo, y como antecedente inmediato, se han dictado Decretos nacionales y provinciales extendiendo las medidas de cuidado y

prevención, y manteniendo la prohibición de realización de ciertas actividades, en pos de cuidar la salud pública.

Que, es incierta aún la posibilidad de desarrollar una temporada alta estival, atento las prohibiciones imperantes.

Que, en base a lo expuesto, resulta útil y conveniente prorrogar el estado de emergencia en nuestra localidad

**AUTOR:** Intendente Municipal: Arq. Mónica Balseiro.

**COLABORADORES:** Asesoría Letrada Dra. Yasmina Gagliani.

**El Proyecto de Ordenanza Nº 677-PEDH-2021** fue aprobado POR UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria Nº013-2021, día 30 de septiembre de 2021, según consta en Acta Nº013/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

**Artículo 2º)** La presente ordenanza tendrá una vigencia de noventa (90) días, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

**Artículo 3º)** La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

**Artículo 4º)** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN Nº 012-CDDH-2021

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2021.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"Colaboración con MARCELO ANDRES RIQUELME, por gastos viaje Carrera Monomarca Gol de la Asociación Comahue Neuquén y Valle Río Negro".

**VISTO,** la necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de combustible e inscripción (entre otros),

efectuado por el Sr. Marcelo Riquelme (DNI: 27.255.582) en virtud de la nota recibida con fecha 27 de Septiembre de 2021 pidiendo colaboración para participar en la carrera Monomarca Gol de la Asociación Comahue de Neuquén y el Valle de Río Negro a realizarse el primer fin de semana de Octubre del corriente año representando a nuestra localidad.

**CONSIDERANDO,** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que es requerimiento de este Concejo, la rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles, y los futuros aportes a solicitarse se hallarán sujetos a las

correspondientes rendiciones de los anteriores.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-672, mediante transferencia a la cuenta CBU: 0000003100000250780899, titularidad del solicitante Sr. Marcelo Andrés Riquelme.-

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 013-CDDH-2021**

Dina Huapi, 12 de Octubre 2021

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Reasignación de partida presupuestaria CDDH". -

**VISTO,** Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza N° 003-2009, art. 28.-

**CONSIDERANDO:** Que en el Ejercicio fiscal 2021 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado a la cuenta N° 314 "Teléfono Fax" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 260.933,00 (Pesos: Doscientos sesenta mil novecientos treinta y tres) la cual ha sido ejecutada parcialmente.

Que la cuenta N° 311 "Energía eléctrica", se encuentra sobre ejecutada al mes de octubre 2021.

Que la cuenta N° 313 "Gas" se encuentra sobre ejecutada al mes de octubre 2021.

Que en el ejercicio fiscal 2021 del Concejo Deliberante de Dina Huapi, se encuentra asignado a la cuenta N° 372 "Viáticos", la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 89.681,00 (Pesos: Ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno) la cual no ha sido ejecutada.

Que la cuenta N° 397 "Obsequio egresados y ceremonial" se encuentra

sobre ejecutada al mes de octubre 2021.

Por todo lo expuesto es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad.

Que es decisión del Presidente del Concejo Deliberante en virtud de atribuciones que le son propias, ad referendum de los demás miembros del cuerpo, el efectuar reasignación de partidas presupuestarias.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE:**

- A la cuenta N° 311, el monto de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) de la cuenta N° 314 "Teléfono Fax" incluida dentro del Rubro Principal 31 "Servicios Básicos"
- A la cuenta N° 313, el monto de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) de la cuenta N° 314 "Teléfono Fax" incluida dentro del Rubro Principal 31 "Servicios Básicos".
- A la cuenta N° 397, el monto \$50.000,00 (cincuenta mil) de la cuenta N° 372 "Viáticos" incluida dentro del Rubro Principal 37 "Pasajes y Viáticos".

**Artículo 2º.- REASÍGNESE:**

- El monto de \$ 50.000 (Pesos: Cincuenta mil) a la Cuenta N° 311 "Energía eléctrica" incluida dentro del Rubro Principal 31 "Servicios Básicos".
- El monto de \$ 50.000 (Cincuenta mil) a la Cuenta N° 313 "Gas" incluida dentro del Rubro Principal 31 "Servicios básicos".
- El monto de \$ 50.000 (Cincuenta mil) a la cuenta N° 397 "Obsequio egresados y ceremonial" incluida dentro

del Rubro Principal 39 "Otros Servicios".

**Artículo 3º.- COMUNÍQUESE** a la Secretaría de desarrollo Económico, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 014-CDDH-2021**

Dina Huapi, 12 de Octubre de 2021.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Nicolás ANGULO y Máximo Alejandro BARATTA - Colaboración competencia 2ª Edición MINI DESAFÍO RUTA 23".

**VISTO:** La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de inscripciones, combustible, auxilio y alojamiento, de Nicolás ANGULO y Máximo BARATTA, en virtud de la nota recibida con fecha 17.09.21, pidiendo colaboración para participar tres días en carrera Off Road de 4x4, motos, cuatriciclos, jeep, etc, en la competencia "2ª Edición MINI DESAFÍO RUTA 23" a realizarse días 14 y 17 de Octubre del corriente año.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 14.000,00 (Pesos: Catorce mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 14.000,00 (Pesos: Catorce mil), Orden de Pago N° 0001-677 Cheque Bco. Patagonia N° 30906808.

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**NORMAS PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 01 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 092/INT/2021**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20,

408/2020, 493/2020 y 520/2020,  
605/2020, 641/2020, 677/2020,  
714/2020, 754/2020; 792/2020,  
814/2020, 875/2020,  
956/2020,1033/2020, 04/2021,  
67/2021, 125/2021, 168/2021,  
235/2021, 287/2021, 334/2021,

381/2021, 411/2021, 455/2021,  
494/2021 y 678/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020;  
293/2020, 298/2020 y 306/2020,  
323/20, 325/20 y 326/20, 360/20;  
399/20; 482/20, 538/20, 321/2021,



519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 7099/2021 MS

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19. Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la

última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/2021, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, atento la evolución en los índices epidemiológicos, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso nuevas medidas mediante el Decreto Nacional 678/2021, en el cual establece medidas preventivas generales, disponiendo se atiendan reglas de conducta general, y establece además, condiciones para la

realización de actividades que por sus características pueden presentar mayor riesgo epidemiológico.

Que, mediante la Resolución 7099/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, del 01 de octubre de 2021, se adhiere en todo el territorio de la Provincia de Río Negro a las medidas preventivas generales establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) RATIFICAR** en todos sus términos a la Resolución 7099/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021.

**Artículo 2º)** Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 04 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 093/INT/2021 VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.-

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "...Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que el Sr. Miguel Ángel Vaccari, con Documento Nacional de Identidad 33.658.498, domiciliado en Los Álamos y Dr. Barabino, de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar, al Municipio de Dina Huapi madera, producto del apeo de 70 pinos de la especie Insignia.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EI INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de madera de especie Insignia, producto de apeo de 70 pinos, de parte del Sr. Miguel Ángel Vaccari, con Documento Nacional de Identidad 33.658.498, domiciliado en Los Álamos y Dr. Barabino, de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDAR** la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 094/INT/2021**

La Ordenanza 562-CDDH-2021 "PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI. COVID 19".

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) PROMULGAR** La Ordenanza 562-CDDH-2021 "PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA,

SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI. COVID 19".

**Artículo 2º) Comuníquese.** Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 05 de octubre de 2021

**RESOLUCION N° 095/INT/2021**

**VISTO:**

Artículo 120 Carta Orgánica Municipal La Ordenanza N° 111-CDDH-2014 La Ordenanza N° 112-CDDH-2014 La Ordenanza N° 193-CDDH-2016 La Ordenanza N° 194-CDDH-2016 La Ordenanza N° 343-CDDH-2018 Los índices publicados por el INDEC La Resolución de Intendencia N°098-INT-2019

La Resolución de Intendencia N°098-INT-2020

La Resolución de Intendencia N°018-INT-2021

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 343-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó los nuevos montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos, modificando de este modo el artículo primero de la Ordenanza Nro. 193-CDDH-2016 y 194-CDDH-2016.

Que, entre otras fundamentaciones, se sostuvo que resultaba imperiosa la actualización de los montos en el régimen de contrataciones públicas, adaptándola a las necesidades del

poder administrador que permitiera al Estado Municipal la disminución de los costos, la normal ejecución de los actos públicos y su debido control, con la eficiencia y transparencia que toda gestión responsable reclama.

Que en el artículo segundo de la Ordenanza Nro. 343-CDDH-2018, se fijó como índice de actualización de los nuevos montos de contratación, la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) nivel general del INDEC, tomando como base los correspondientes al mes de octubre de 2018. Se dispuso asimismo que el Departamento Ejecutivo debía actualizar los montos al finalizar cada ejercicio fiscal.

Que en función de la publicación oficial efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) se advierte que la variación en el índice de precios al consumidor nivel general zona Patagónica del mes de enero 2021 (base 394.40) respecto al mes de agosto 2021 (base 511) es del veinte con veintinueve con cincuenta y seis por ciento (29.56%).

Que, en consecuencia, corresponde actualizar los montos consignados en el artículo primero de la resolución de intendencia N° 018-INT-2018 adicionándoles un veintinueve con cincuenta y seis por ciento (29.56%).

Base de Calculo\*

Base de Calculo\*

BASE	ACTUALIZACION	MODALIDAD	MONTO ACTUAL	ACTUALIZACION	REDONDEO	
ene-21 ago-21	394,4 511	COMPRAS Y SUMINISTROS	COMPRA DIRECTA	\$ 207.959,00	\$ 269.439,78	\$ 269.440
			CONCURSO DE PRECIOS	\$ 2.079.586,00	\$ 2.694.392,61	\$ 2.694.393
			LICITACION PRIVADA	\$ 4.159.171,00	\$ 5.388.783,93	\$ 5.388.784
			LICITACION PUBLICA +	\$ 4.159.171,00	\$ 5.388.783,93	\$ 5.388.784
var	29,56%	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	COMPRA DIRECTA	\$ 1.039.793,00	\$ 1.347.196,31	\$ 1.347.197
			CONCURSO DE PRECIOS	\$ 10.400.332,00	\$ 13.475.075,18	\$ 13.475.076
			LICITACION PRIVADA	\$ 20.800.664,00	\$ 26.950.150,37	\$ 26.950.151
			LICITACION PUBLICA +	\$ 20.800.664,00	\$ 26.950.150,37	\$ 26.950.151

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) FIJAR** los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos en los siguientes valores:

**Compras y Suministros:**

Compra Directa hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 269.440).

Concurso de Precios hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 2.694.393,00).

Licitación Privada hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES

TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$5.388.784,00).

Licitación Pública más de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$5.388.784,00).

**Obras y Servicios Públicos:**

Compra Directa hasta la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 1.347.197).

Concurso de Precios hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS (\$13.475.076).

Licitación Privada hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 26.950.151).

Licitación Pública más de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 26.950.151).

**Artículo 2º) COMUNÍQUESE**, a la totalidad de las Secretarías del Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Contralor. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Artículo 3º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 4º)** De forma.

Dina Huapi, 12 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN Nº 096/INT/2021**

**VISTO:**

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 407-CDDH-2020

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que la remuneración no sólo constituye una contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo, sino que al propio tiempo es un derecho fundamental cuya finalidad consiste en el mejoramiento de la calidad de vida y del grupo familiar del dependiente.

Que en este sentido es sabido que con motivo de las celebraciones de fin de año se

produce un incremento significativo de los gastos familiares.

Que constituye un hecho notorio que la inflación del año en curso ha superado el 40% y que en los últimos meses se ha producido un incremento considerable en los productos de la canasta básica familiar.

Que, si bien se han otorgado incrementos salariales, los mismos no han sido suficientes para compensar el índice inflacionario del ejercicio 2021.

Que por las razones expuestas se otorgará a todo el personal de planta permanente una suma de pesos siete mil (\$ 7.000) para los meses de noviembre de 2021 y enero y febrero de 2022, y de pesos quince mil (\$ 15.000) para el mes de diciembre de 2021, de carácter no remunerativo, ni bonificable, por única vez y de carácter extraordinario.

Que, por análogas razones, se otorgará a todo el personal de planta política hasta el rango de Director inclusive, una suma de pesos siete mil (\$ 7.000) para los meses de noviembre de 2021, y enero y febrero de 2022, y de pesos quince mil (\$ 15.000) para el mes de diciembre de 2021, de carácter no remunerativo, ni bonificable, por única vez y de carácter extraordinario. Para el caso de Secretarios, se otorgará solamente en el mes de diciembre de 2021, y por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000).

Que, en materia salarial, existe al día de la fecha una palmaria discriminación en cuanto a las remuneraciones diferenciadas del personal de planta permanente respecto del aquel de planta política, teniendo los primeros, adicionales en relación a las tareas, títulos, zona fría, etc, por solo mencionar algunas. En este aspecto, es dable destacar que, independientemente de la forma de contratación, todos los agentes municipales son, antes que nada, trabajadores, y como tales, les corresponde remuneración justa en atención a las tareas desplegadas, y sabido es, en atención a la normativa vigente en materia salarial, que no puede haber discriminación ni diferenciación entre los agentes, siendo solamente válidas las diferencias de haberes que surjan del cargo, categoría y/o escalafón al que pertenecen, pero, con el mismo reconocimiento de derechos. Las tareas de un agente municipal de planta permanente con título

universitario, no pueden ser económicamente remuneradas en forma diferente de aquellas desplegadas por un agente municipal perteneciente a planta política, que también posea un título de grado. No resulta justo y equitativo el reconocimiento a la formación profesional de unos si, y de otros no, puesto que, esa formación profesional, constituye la base para el nombramiento del mismo. Es por estas razones, que se considera justo, equitativo, necesario y congruente, el reconocimiento de los adicionales que correspondan a los agentes que acrediten los extremos de cada uno de ellos.

Por lo tanto, en uno de las atribuciones que le fueron conferidas

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago de una suma total de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) en concepto de "Bono Fin de Año" de carácter no remunerativo, en cuatro pagos, el primero de ellos en noviembre de 2021 por un importe de pesos siete mil (\$ 7.000), el segundo en el mes de diciembre de 2021 por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) y en los meses de enero y febrero por la suma de pesos (\$ 7.000) cada uno a la totalidad de los trabajadores municipales de carácter permanente, como suma fija a pagarse por única vez y de modo extraordinario.

**Artículo 2º) DISPONER** el pago de una suma total de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) en concepto de "Bono Fin de Año" de carácter no remunerativo, en cuatro pagos, el primero de ellos en noviembre de 2021 por un importe de pesos siete mil (\$ 7.000), el segundo en el mes de diciembre de 2021 por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) y en los meses de enero y febrero por la suma de pesos (\$ 7.000) cada uno a la totalidad de los trabajadores municipales pertenecientes a planta política hasta el rango de Director inclusive como suma fija a pagarse por única vez y de modo extraordinario. Para el caso de Secretarios, se otorgará solamente en el mes de diciembre de 2021, y por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000).

**Artículo 3º) DISPONER** la incorporación, en modo progresivo y de acuerdo a las posibilidades fácticas y financieras, del pago de los

adicionales que equiparen las prestaciones salariales de los agentes.

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar los pagos dispuestos por la presente.

**Artículo 5º)** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 6º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 027/JG/2021**

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal

Nota ingresada por mesa de entrada número 4146-ME-2021, el día 05 de octubre del corriente año.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05 de octubre de 2021 ingresa solicitud por mesa de entradas, suscripta por Maru Rovero, mediante la cual, en su carácter de presidente de la agrupación "Pelos al viento", de Dina Huapi, solicita aporte económico para la impresión de folletos que serán entregados dentro del marco de actividades a desarrollarse en OCTUBRE ROSA.

Que, durante el mes en curso, se llevará a cabo en nuestra localidad, la campaña denominada OCTUBRE ROSA, mes de concientización del cáncer de mama, con el objetivo de reforzar las acciones para generar conciencia en la población.

Que, al efecto solicitan el apoyo del Municipio para la impresión de folletos que serán entregados a las mujeres que asistan a los eventos, con información institucional y las específicas de detección temprana del cáncer.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos ocho mil novecientos cincuenta (\$) 8.950) en concepto de subsidio no reintegrable para la impresión de folletos, que serán entregados a las mujeres que asistan a los eventos, que se realizarán dentro del marco de la campaña OCTUBRE ROSA, en nuestra localidad.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la Sra. Nidia Adriana Tello, Tesorera de la Agrupación "Pelos al Viento" de Dina Huapi, con Documento Nacional de Identidad N° 14.515.880

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 12 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 028/JG/2021**

**VISTO:**

Ley Nacional 20.744 – Régimen de Contrato de Trabajo

El artículo 75 inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional de Trabajo, en su Título II, establece en los dos primeros artículos del capítulo VIII:

**Art. s/n.:** "La promoción profesional y la formación en el trabajo, en condiciones igualitarias de acceso y trato será un derecho fundamental para todos los trabajadores y trabajadoras"; y **Art. s/n.** "El empleador implementará acciones de formación profesional y/o capacitación con la participación de los trabajadores y con la asistencia de los organismos competentes al Estado."

Que, el Intendente tiene, entre sus atribuciones y funciones la potestad de administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal (...) conf. Art. 75 inc. 15 Carta Orgánica Municipal.

Que, la capacitación del personal tanto de planta permanente como de planta política son esenciales al mejor y más eficiente desempeño de las labores que le son encomendadas en el ejercicio de sus funciones.

Que, la actualización en conocimientos, tecnologías y programas de gestión y/o software específico constituyen una mejora sustancial en las capacidades de gestión y manejo de información.

Que, hasta el 7 de octubre del corriente, se encontraban abiertas las

inscripciones para la Diplomatura de Extensión Universitaria en Administración Financiera Pública Subnacional Orientada a Resultados modalidad virtual.

Que, partir del 14 de octubre se dará comienzo del dictado de la misma en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro en forma sincrónica y virtual a través del Campus Bimodal de la UNRN.

Que, el sector público nacional, y específicamente el provincial y municipal, exigen cada vez más que los funcionarios/as y personas que desempeñan sus tareas en él o que realicen funciones vinculadas, ejerzan su labor con eficiencia y eficacia adaptando las novedades y modificaciones del ambiente a la percepción de recursos y ejecución de los gastos del Estado, a fin de lograr una administración responsable y transparente de la hacienda pública.

Que, la Diplomatura está estructurada en cuatro unidades, con un total de 64 horas reloj de cursada y tiene como destinatarios/as principales a los agentes y funcionarios de la administración pública nacional, provincial y municipal.

Que, la actividad es arancelada, debiéndose completar un formulario de preinscripción. Haciéndose efectiva la misma, mediante el pago de un arancel de pesos diez mil (\$10.000.-) por cada inscripto, antes de las 12hs. del día martes 12 de octubre.

Que, con el propósito de gestar un Sector Público más eficiente y transparente a través de la formación de los recursos humanos intervinientes, es importante que lo realicen los siguientes miembros: Rocío Micaela Nerbutti, con Documento Nacional de Identidad 38.091.849 en su carácter de Directora de Compras, Lic. García Mariana, con Documento Nacional de Identidad 35.593.498 ; como Jefa de Administración ; el Cr. Ian Jonathan Aaron Zona, con Documento Nacional de Identidad 30.662.950, en su carácter de Director de Recaudación Tributaria, y David Alfredo Prafil con Documento Nacional de Identidad 33.658.292, actual Secretario de Desarrollo Económico.

Que, resaltando la importancia de la capacitación constante al personal, es que, para facilitar el acceso a este curso, la Municipalidad contribuirá al pago del cien por ciento (100%) del valor de cada inscripción.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) en concepto de cuatro (04) aranceles para la Diplomatura de Extensión Universitaria en Administración Financiera Pública Subnacional Orientada a Resultados

**Artículo 3º)** Refrendan el presente acto administrativo el Secretario de Desarrollo Económico y El Jefe de Gabinete.

**Artículo 4º)** De forma.

Dina Huapi, 14 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 029/JG/2021**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4225-ME-2021 el día 13 de octubre del corriente año por Agustina Inés May Dixon y Julián Esteban Barría, en su calidad de padres de Federica Argentina Barría, competidora de Gimnasia Rítmica de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de realizarse los días 21 al 25 de octubre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, el Torneo de Gimnasia Rítmica, en el que Federica Argentina Barría participará por primera vez en el nivel élite.

Que, la competidora pertenece al equipo que representa a nuestra provincia en dicha disciplina, en esta oportunidad en el más alto nivel, pudiendo según los resultados ser tenida en cuenta para poder representar a la Argentina en torneos Sudamericanos y Panamericanos.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos que conlleva su participación en el torneo.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes

de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la competidora Federica Argentina Barría, con Documento Nacional de Identidad 50.166.037.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de su representante legal, la Sra. Agustina Inés May Dixon, con Documento Nacional de Identidad 27.659.846.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN 006/SDSGF/2021**

**VISTO:**

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Local, reza en su artículo 14, a saber: *“Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno Provincial y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones...”*

En concordancia el artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal, establece que *“El municipio... deberá promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo...”*

Que lo expuesto en los párrafos precedentes denota la importancia de implementar acciones de capacitación

para las vecinas y vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Asimismo, se plantea la necesidad manifiesta de las vecinas y vecinos de contar con propuestas acordes a sus intereses y necesidades actuales.

Que es primordial para el Municipio proveer a las ciudadanas y ciudadanos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, el conocimiento y desarrollo de oficios, fue considerado de gran utilidad para generar posibilidades de contrataciones locales que son de vital importancia en el ciclo económico que se genera en la ciudad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** la ejecución de los cursos de carpintería nivel principiante y avanzados, que se dictarán en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad, sito en calle Colombia 530 de esta ciudad, a partir del 01 de octubre de 2021. Los cursos tendrán una duración de dos meses con una carga horaria de 16 h cada uno, el costo de la hora cátedra es de pesos seiscientos (\$600).

**Artículo 2º) ESTABLECER** que la ejecución de los cursos de carpintería que se dicten en el anexo de la Municipalidad se ofrezca para las vecinas y vecinos en forma gratuita, con la intención de diversificar la capacitación y lograr el objetivo que puedan tener una mejor inserción en el mercado laboral. Que dicha capacitación se realizara de la siguiente manera: curso avanzado los días viernes de 19 a 21 h, curso principiante los días sábados de 9 a 13 h.

**Artículo 3º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social Género y Familia.

**Artículo 4º)** De forma.

Dina Huapi, 01 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 034/STCD/2021**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la Asociación Civil Deportivo Gigantes

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas

Que la Asociación Civil Deportivo Gigantes, representada por su presidente Lorena Del Valle Dubois, ha manifestado su solicitud para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de realizar la “Copa Gigantes”, evento deportivo con trayectoria en la localidad, consistente en un torneo de Volley, con participación de ambas categorías.

Que, dicha copa se llevara adelante los días 08, 09, 10 y 11 de octubre de 2021, durante todo el día, con participación de equipos de la localidad, de la región y de otras provincias.

Que, la autorización que por este acto se concede, no implica erogación alguna por parte del Municipio, y que toda la organización del evento será por exclusiva cuenta de la Asociación Civil Deportivo Gigantes. En este marco, el Municipio cooperará con servicio de limpieza en el edificio durante los días del evento.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso gratuito del Polideportivo Municipal los días 08, 09, 10 y 11 de octubre de 2021 desde las 08:00 hs. y hasta las 22:00 hs., a la Asociación Civil Deportivo Gigantes, representada por su presidente, Lorena Del Valle Dubois, para la realización de la “Copa Gigantes”, con la participación de equipos de volley de ambas categorías, de la localidad, de la región y de otras provincias. .

**Artículo 2º) DISPONER** que la organización de la “Copa Gigantes” correrá por exclusiva cuenta de la Asociación Civil Deportivo Gigantes, y que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, en atención al COVID 19, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 07 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 035/STCD/2021**

**VISTO:**

El artículo 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud remitida por correo electrónico el 06 de octubre de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que “**De la Salud.** La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención,

diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademecum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes.”;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 13: “**De la Salud.** “Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.”;

Que, en fecha 06 de octubre del corriente año ingresa por correo electrónico un pedido de la Agrupación Pelos al Viento, representa por las Sras. María Eugenia Rovero y Nidia Tello, quienes solicitan el uso del Salón de Usos Múltiples a los fines de brindar una capacitación en confección de pelucas para pacientes oncológicos, a cargo de la capacitadora Adriana Ferraris.

Que, al efecto, de autoriza el uso del Salon de Usos Múltiples los días sábado 09 de octubre de 2021 de 10:00 a 13:00 hs, y domingo 10 de octubre de 2021 de 11:00 a 15:00 hs.

Que la organización de la misma correrá por cuenta de las solicitante y no implicará erogación alguna para el Municipio, solamente la cooperación con elementos que permitan llevar adelante las capacitaciones, tales como alargues, y demás.

Que de este modo se facilita la promoción y protección integral de la salud bio-psico-social para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso gratuito del Salon de Usos Múltiples de Dina Huapi, por parte de la agrupación Pelos al Viento, conforme fuera solicitado por las Sras. María Eugenia Rovero y Nidia Tello, los días sábado 09 de octubre de 2021 de

10:00 a 13:00 hs, y domingo 10 de octubre de 2021 de 11:00 a 15:00 hs., para la realización de una capacitación en confección de pelucas para pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) DISPONER** que los asistentes deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención en relación al COVID-19.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 12 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 036/STCD/2021**

**VISTO:**

El artículo 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud remitida por correo electrónico el 7 de octubre de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que **“De la Salud. La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador**

*establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademecum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes.”;*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 13: **“De la Salud. “Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.”;**

Que, en fecha 7 de octubre del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Dra. Patricia Piasentini, con Documento Nacional de Identidad 35.216.159, en representación del CAPS Dina Huapi solicitando las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la localidad, para realizar junto a la Licenciada en nutrición Nancy Correa, un taller de

alimentación saludable, dirigido a pacientes del Centro de Salud de Dina Huapi.

Que, al efecto, solicita el uso del Salón de Usos Múltiples para el día 21 de octubre de 2021, desde las 12:30 hasta las 14:30 horas,

Que, dicho encuentro será de carácter gratuito para los asistentes.

Que la organización de la misma correrá por cuenta de la solicitante y no significará para nuestro municipio compromiso de erogación alguna.

Que de este modo se facilita la promoción y protección integral de la salud bio-psico-social para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso gratuito del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, por parte del personal del CAPS Dina Huapi, conforme fuera solicitado por Patricia Piasentini, con Documento Nacional de Identidad 35.216.159; el día 21 de octubre de 2021, desde las 12:30 hasta las 14:30 horas; para realizar junto a la Licenciada en nutrición Nancy Correa, un taller de alimentación saludable, dirigido a pacientes del Centro de Salud de Dina Huapi.

**Artículo 2º) DISPONER** que los mismos deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención en relación al COVID-19.

**Artículo 3º)** De forma.

**NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR**

**CERTIFICACIONES**

**Certificación**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas “MANTENIMIENTO” período Abril - Junio 2021, por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 02/00 (**\$ 281.381,02**)-----

**“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados”.** La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 6 del mes de octubre de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

## RESOLUCIONES

Dina Huapi, 6 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 021 – MGS – 2021 – TCDH**

**VISTO:**

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° 11 – GVD - 2019 – TCDH en su artículo 4° “De Organización y Administración” punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado

los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del 1° de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de septiembre de 2021.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 6 de octubre de 2021 por UNANIMIDAD.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°)** COMUNICAR el pago realizado por cheque N° **30977316** del Banco Patagonia a la Sra. Mara

Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de septiembre del presente año; por la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL (**\$ 35.000**) según factura N° **00001-00000009** de fecha 4 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 2°)** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

**ARTÍCULO 3°)** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.